

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la que se registra el Acuerdo de Participación para el Proceso Electoral Federal 2003, que suscriben el Partido Político Nacional denominado Convergencia y la agrupación política nacional denominada Cruzada Democrática Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG40/2003.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003, QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL".

ANTECEDENTES

- I. EN SESION ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, "CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA" OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL". POR OTRO LADO, EN LA SEGUNDA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS DEL PARTIDO EN CITA, SE MODIFICO ENTRE OTROS, LA DENOMINACION DEL INSTITUTO POLITICO COMO "CONVERGENCIA", MODIFICACION APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.
- II. EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGO REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A "CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL, A.C.", AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
- III. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, CONVERGENCIA INFORMO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19, FRACCION "a", DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE DICHO PARTIDO, CON FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRES REUNIDA SU COMISION POLITICA NACIONAL, SE RATIFICO EL DOCUMENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOS, DENOMINADO "ACUERDO DE PARTICIPACION QUE CELEBRAN CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL Y CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL, AGRUPACION POLITICA NACIONAL", SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS DANTE DELGADO RANNAURO Y JESUS MARTINEZ ALVAREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA Y POR LOS CIUDADANOS JAIME MIGUEL MORENO GARAVILLA, IGNACIO BURGOA ORIHUELA Y RAUL CARRANCA Y RIVAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE NACIONAL, PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y VICEPRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL. ASI MISMO SE ANEXA ESCRITO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO EN MENCION, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE SI BIEN EN EL ACUERDO DE REFERENCIA SE MENCIONA AL PARTIDO COMO "CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA", CONSIDERANDO LA FECHA EN QUE FUE CELEBRADO, DEBE ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EL MISMO SE SUSCRIBE COMO "CONVERGENCIA", ATENDIENDO AL ACUERDO CG175/2002 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1. QUE CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 34, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES SOLO PODRAN PARTICIPAR EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES MEDIANTE ACUERDOS DE PARTICIPACION CON UN PARTIDO POLITICO, DEBIENDO PRESENTAR DICHO ACUERDO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTICULO 34, PARRAFO 2, EN LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 64, PARRAFOS 1 Y 5 DEL CODIGO INVOCADO, PARA EFECTOS DE SU REGISTRO.

2. QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACION, SUSCRITO A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL", FUE PRESENTADO EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2003, ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN TIEMPO Y FORMA, COMO LO DISPONE LOS NUMERALES 34, PARRAFO 2 Y 64, PARRAFOS 1 Y 5 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS UTILES Y SE INCORPORA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO UNICO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL PROYECTO DE RESOLUCION.
3. QUE EL CIUDADANO DANTE DELGADO RANNAURO, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE ACUERDOS, AL TENOR DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 19, PARRAFO 3, INCISO a) Y EL ARTICULO 45, PARRAFO 2, DE SU ESTATUTOS VIGENTES; QUE ASIMISMO, EL CIUDADANO JAIME MIGUEL MORENO GARAVILLA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL", ES LA PERSONA FACULTADA PARA FIRMAR EL ACUERDO DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTICULOS TRIGESIMO QUINTO Y TRIGESIMO SEPTIMO, FRACCION VII, DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA.
4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO i), DEL CODIGO EN COMENTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES "(...)LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, LOCAL Y DISTRITAL, ASI COMO EL DE LOS DIRIGENTES DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS(...)"; POR LO TANTO, SEGUN DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION EJECUTIVA EN MENCION, SE CONSIDERA QUE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE PARTICIPACION QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRAN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE FACULTADAS PARA ELLO.
5. QUE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE PARTICIPACION, AL TENOR DE SUS CLAUSULAS QUE DISPONEN:
"PRIMERA. LAS ORGANIZACIONES FIRMANTES, CONSERVANDO SU PLENA AUTONOMIA, SE COMPROMETEN A REALIZAR UNA ALIANZA POLITICO-ELECTORAL AL SERVICIO DE LAS CAUSAS SOCIALES,
CON
EL PROPOSITO DE CRISTALIZAR UNA VERDADERA FUERZA DE CAMBIO EN EL PAIS. SEGUNDA. EL PARTIDO Y LA AGRUPACION SE COMPROMETEN A DISEÑAR, IMPLEMENTAR, REALIZAR Y EVALUAR CONJUNTAMENTE, TODO TIPO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS, QUE TIENDAN A FORTALECER LA IMAGEN Y EL POSICIONAMIENTO DE 'EL PARTIDO' FRENTE A LA OPINION PUBLICA, ASI COMO SU INCREMENTO SUSTANCIAL DE VOTACION EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL 2003. PARA TAL EFECTO SE EJECUTARAN ACCIONES ESPECIFICAS TENDIENTES A LA PROMOCION DEL VOTO Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS TAREAS DE CAPACITACION, AMPLIACION DE LA CULTURA DEMOCRATICA Y PARTICIPACION CIVICA. TERCERA. LA NATURALEZA, INTENSIDAD, FRECUENCIA Y AMPLITUD DE LAS ACTIVIDADES ALUDIDAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DEPENDERAN DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PARA CADA CASO ASIGNE 'EL PARTIDO', DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ESPECIFICO QUE COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO SE CELEBRE. CUARTA. LA AGRUPACION SE COMPROMETE A APLICAR, A TRAVES DE SUS RECURSOS HUMANOS, SU CAPACIDAD DE MOVILIZACION EN TODO EL PAIS, PARA APOYAR TANTO LAS ACTIVIDADES COMO LAS CANDIDATURAS QUE POSTULE 'EL PARTIDO' HACIA LOS COMICIOS DEL 2003, ASI COMO DESARROLLAR ACCIONES ESPECIFICAS DE PROSELITISMO PREVIAMENTE ACORDADAS. QUINTA. EN LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO A REALIZARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL QUE MOTIVA EL PRESENTE ACUERDO, PODRAN UTILIZARSE SEGUN CONVENGA A LA ESTRATEGIA DE DIFUSION EN CADA CASO, LOS EMBLEMAS DE 'EL PARTIDO' Y DE 'LA AGRUPACION CONJUNTAMENTE. SEXTA. 'EL PARTIDO' POSTULARA A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE HABRAN DE INTEGRARSE MEDIANTE EL PROCESO DEL AÑO 2003, A LAS PERSONAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE 'EL PARTIDO', SEAN PROPUESTAS POR 'LA AGRUPACION, EN BASE A SU LEALTAD, RECONOCIDA HONORABILIDAD, CAPACIDAD DE MOVILIZACION E INFLUENCIA SOCIAL Y POR ENDE, VIABILIDAD DE TRIUNFO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ESPECIFICO CELEBRADO PARA TAL EFECTO, MISMO QUE, SIENDO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDARA OPORTUNAMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ATENCION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 34 Y 64 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTRUMENTOS (SIC.) Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. 'EL PARTIDO', AL REGISTRAR LAS CANDIDATURAS DERIVADAS DE ESTE ACUERDO, LO HARA, HACIENDO NOTAR EN CADA CASO, LA UNION ENTRE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA Y CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL. EN CUALQUIER CASO, TODA PERSONA QUE SEA POSTULADA POR 'EL PARTIDO' EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DE ESTA CLAUSULA, DEBERA COMPROMETERSE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, A QUE, EN CASO DE TRIUNFAR SU CANDIDATURA, PERMANECERA, DURANTE TODO EL TIEMPO DE DURACION DEL CARGO, COMO INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA QUE REPRESENTA A 'EL PARTIDO' EN EL ORGANOS LEGISLATIVO DE QUE SE TRATE, O A LOS INTERESES DEL MISMO SI EL CARGO FUESE DENTRO DEL AMBITO EJECUTIVO-ADMINISTRATIVO.

SEPTIMA. 'LA AGRUPACION PROPONDRA ANTE EL COMITE DIRECTIVO NACIONAL DE 'EL PARTIDO', A LAS PERSONAS QUE DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PROBADA, CONVENGAN INTEGRAR A SU ESTRUCTURA DIRECTIVA, TANTO A NIVEL LOCAL COMO REGIONAL Y NACIONAL. OCTAVA. 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACION SE COMPROMETEN A PROMOVER LA MAS AMPLIA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA JORNADA ELECTORAL 2003, A TRAVES DE LA EMISION DE SU VOTO LIBRE Y SECRETO, CONTINUANDO ASI SUS PROPOSITOS DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA DEMOCRATICA INTEGRAL EN EL PAIS. NOVENA. LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO CONVIENEN EN RECONOCER, EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DEL AÑO PROXIMO PASADO, EN EL SENTIDO DE QUE 'LA AGRUPACION REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS A FIN DE CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLITICO NACIONAL CON LA DENOMINACION DE ALIANZA REPUBLICANA. DECIMA. 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACION SE COMPROMETEN, A NIVEL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, A SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, EN EL LUGAR Y FECHA QUE EN CADA CASO LO CONVENGAN. DECIMA PRIMERA. LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ESPECIFICACION NO PREVISTA EN EL PRESENTE ACUERDO Y QUE SEA NECESARIA PARA EL ALCANCE DE SU OBJETO, SERA ESTRUCTURADA EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS, TANTO DE 'EL PARTIDO' COMO DE 'LA AGRUPACION Y POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES. DECIMA SEGUNDA. LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR VIGENTE EL PRESENTE ACUERDO DURANTE EL PERIODO QUE VA DEL DIA DE SU FIRMA, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003; PUDIENDO QUEDAR SIN EFECTO CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES EN FORMA JUSTIFICADA ASI LO DECIDA, Y LO NOTIFIQUE POR ESCRITO CON CUANDO MENOS 30 DIAS DE ANTICIPACION".

6. QUE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES; APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL, ESTABLECE EN EL ARTICULO 8, APARTADO 8.3, QUE LAS APORTACIONES DE UNA AGRUPACION PARA LAS CAMPAÑAS POLITICAS DE UN PARTIDO CON EL QUE HAYA SUSCRITO ACUERDO DE PARTICIPACION, DEBERAN REGISTRARSE COMO EGRESOS EN LA CONTABILIDAD DE LA AGRUPACION, SUSTENTANDOSE CON EL RECIBO DE LA APORTACION QUE LE EXTIENDA EL PARTIDO, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y POR SU PARTE EL ARTICULO 12, APARTADO 12.1, SEÑALA QUE LOS INFORMES ANUALES DEBERAN SER PRESENTADOS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS SIGUIENTES AL ULTIMO DIA DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE REPORTE. EN ELLOS SERAN REPORTADOS LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS HAYAN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DEL INFORME.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE DOS MIL TRES, PRESENTADO POR EL PARTIDO POLITICO NACIONAL "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL", REUNE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA SU REGISTRO.

EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO GENERAL PROPONE QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9o. Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS NUMERALES 34, PARRAFO 2; 64, PARRAFO 1; 83, PARRAFO 1, INCISO p); Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS g) Y z), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL SEÑALADO ORGANO MAXIMO DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE DOS MIL TRES, SUSCRITO POR EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" DEBERA INFORMAR A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE LAS APORTACIONES QUE EN EFECTIVO O EN ESPECIE, QUE EN SU CASO LE TRANSFIERA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL".

TERCERO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL", E INSCRIBASE EN EL LIBRO RESPECTIVO QUE AL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la que se registra el Acuerdo de Participación para el Proceso Electoral Federal 2003, que suscriben el Partido Político Nacional denominado Convergencia y la agrupación política nacional denominada Fuerza del Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG41/2003.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003, QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA DEL COMERCIO".

ANTECEDENTES

- I. EN SESION ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, "CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA" OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL". POR OTRO LADO, EN LA SEGUNDA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS DEL PARTIDO EN CITA, SE MODIFICO ENTRE OTROS, LA DENOMINACION DEL INSTITUTO POLITICO COMO "CONVERGENCIA", MODIFICACION APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.
- II. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGO REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS FUERZA DEL COMERCIO, AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.
- III. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, CONVERGENCIA INFORMO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19, FRACCION "a", DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE DICHO PARTIDO, CON FECHA VEINTISEIS DEL MISMO MES Y AÑO, REUNIDA SU COMISION POLITICA NACIONAL, SE RATIFICO EL DOCUMENTO FECHADO EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, DENOMINADO "ACUERDO DE PARTICIPACION QUE CELEBRAN CONVERGENCIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL Y FUERZA DEL COMERCIO, AGRUPACION POLITICA NACIONAL", SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS DANTE DELGADO RANNAURO Y JESUS MARTINEZ ALVAREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA, RESPECTIVAMENTE ASI COMO POR LOS CIUDADANOS JOSE SANCHEZ JUAREZ Y JOSE ANGEL SANCHEZ CASTILLO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE FUERZA DEL COMERCIO.

CONSIDERANDO

1. QUE CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 34, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES SOLO PODRAN PARTICIPAR EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES MEDIANTE ACUERDOS DE PARTICIPACION CON UN PARTIDO POLITICO, DEBIENDO PRESENTAR DICHO ACUERDO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTICULO 34, PARRAFO 2, EN LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 64, PARRAFOS 1 Y 5 DEL CODIGO INVOCADO, PARA EFECTOS DE SU REGISTRO.
2. QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACION SUSCRITO A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL CONVERGENCIA Y DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL FUERZA DEL COMERCIO, FUE PRESENTADO EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN TIEMPO Y FORMA, COMO

LO DISPONEN LOS NUMERALES 34, PARRAFO 2 Y 64, PARRAFOS 1 Y 5 DEL CODIGO DE LA MATERIA EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS UTILES Y SE INCORPORA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO UNICO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL PROYECTO DE RESOLUCION.

3. QUE EL CIUDADANO DANTE DELGADO RANNAURO, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE ACUERDOS, AL TENOR DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 19, PARRAFO 3, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS VIGENTES QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE ESTE PARTIDO; QUE ASIMISMO, EL CIUDADANO JOSE SANCHEZ JUAREZ PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL FUERZA DEL COMERCIO, ES LA PERSONA FACULTADA PARA FIRMAR EL MULTICITADO ACUERDO, COMO LO PRECEPTUA EL ARTICULO 25, NUMERAL 1, DE SUS ESTATUTOS VIGENTES.
4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO i) DEL CODIGO EN COMENTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES: "(...)LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, LOCAL Y DISTRITAL, ASI COMO EL DE LOS DIRIGENTES DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS(...)". POR LO TANTO, SEGUN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION EJECUTIVA EN MENCION, SE CONSIDERA QUE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE PARTICIPACION QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRAN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE FACULTADAS PARA ELLO.
5. QUE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE PARTICIPACION, AL TENOR DE SUS CLAUSULAS QUE DISPONEN:
"PRIMERA.-LAS ORGANIZACIONES FIRMANTES, CONSERVANDO SU PLENA AUTONOMIA, SE COMPROMETEN A REALIZAR UNA ALIANZA POLITICO-ELECTORAL AL SERVICIO DE LAS CAUSAS SOCIALES,
CON
EL PROPOSITO DE CRISTALIZAR UNA VERDADERA FUERZA DE CAMBIO EN EL PAIS. SEGUNDA.-
'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACION' SE COMPROMETEN A DISEÑAR, IMPLEMENTAR, REALIZAR Y EVALUAR CONJUNTAMENTE, TODO TIPO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS QUE TIENDAN A FORTALECER LA IMAGEN Y EL POSICIONAMIENTO DEL PARTIDO FRENTE A LA OPINION PUBLICA, ASI COMO SU INCREMENTO SUSTANCIAL DE VOTACION EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL 2003. TERCERA: LA NATURALEZA, INTENSIDAD, FRECUENCIA Y AMPLITUD DE LAS ACTIVIDADES ALUDIDAS EN LA CLAUSULAS ANTERIORES, DEPENDERAN DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PARA CADA CASO ASIGNEN 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACION', DE CONFORMIDAD CON LAS POSIBILIDADES MATERIALES Y CON ACUERDOS ESPECIFICOS QUE CADA ACTIVIDAD REQUIERA. CUARTA.- 'LA AGRUPACION' SE COMPROMETE A APLICAR, A TRAVES DE SUS RECURSOS HUMANOS, SU CAPACIDAD DE MOVILIZACION EN TODO EL PAIS, PARA APOYAR TANTO LAS ACTIVIDADES COMO LAS CANDIDATURAS QUE POSTULE 'EL PARTIDO' HACIA LOS COMICIOS DEL 2003, ASI COMO A DESARROLLAR ACCIONES ESPECIFICAS DE PROSELITISMO PREVIAMENTE ACORDADAS. QUINTA.- EN LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO A REALIZARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL QUE MOTIVA EL PRESENTE ACUERDO PODRAN UTILIZARSE, SEGUN CONVenga A LA ESTRATEGIA DE DIFUSION EN CADA CASO, LOS EMBLEMAS DE 'EL PARTIDO' Y DE 'LA AGRUPACION' CONJUNTAMENTE. SEXTA.- 'EL PARTIDO' POSTULARA A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE HABRAN DE INTEGRARSE MEDIANTE EL PROCESO DEL AÑO 2003, A LAS PERSONAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE 'EL PARTIDO', SEAN PROPUESTAS POR 'LA AGRUPACION', EN BASE A SU LEALTAD, RECONOCIDA HONORABILIDAD, CAPACIDAD DE MOVILIZACION E INFLUENCIA SOCIAL Y POR ENDE, VIABILIDAD DE TRIUNFO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ESPECIFICO CELEBRADO PARA TAL EFECTO, MISMO QUE, SIENDO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDARA OPORTUNAMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ATENCION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 34 Y 64 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PARTIDO, AL REGISTRAR LAS CANDIDATURAS DERIVADAS DE ESTE ACUERDO, LO HARA, HACIENDO NOTAR EN CADA CASO, LA UNION ENTRE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA Y FUERZA DEL COMERCIO. EN CUALQUIER CASO, TODA PERSONA QUE SEA POSTULADA POR 'EL PARTIDO' EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA COMPROMETERSE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, A QUE, EN EL CASO DE TRIUNFAR SU CANDIDATURA, PERMANECERA, DURANTE TODO EL TIEMPO DE DURACION DEL CARGO, COMO INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA QUE REPRESENTA A 'EL PARTIDO' EN EL

ORGANO LEGISLATIVO DE QUE SE TRATE, O A LOS INTERESES DEL MISMO SI EL CARGO FUESE DENTRO DEL AMBITO EJECUTIVO-ADMINISTRATIVO. SEPTIMA.- 'LA AGRUPACION' PROPONDRA ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE 'EL PARTIDO', A LAS PERSONAS QUE DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PRIVADA, CONVenga INTEGRAR A SU ESTRUCTURA DIRECTIVA, TANTO A NIVEL LOCAL COMO REGIONAL Y NACIONAL. OCTAVA.- 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACION' SE COMPROMETEN A PROMOVER LA MAS AMPLIA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2003, A TRAVES DE LA EMISION DE SU VOTO LIBRE Y SECRETO, CONTINUANDO ASI SUS PROPOSITOS DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA DEMOCRATICA INTEGRAL EN EL PAIS. NOVENA.- 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACION' SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, Y TENDRA APLICACION EN TODO EL PAIS. DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ESPECIFICACION NO PREVISTA EN EL PRESENTE ACUERDO Y QUE SEA NECESARIA PARA EL ALCANCE DE SU OBJETO, SERA ESTRUCTURADA EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS, TANTO DE 'EL PARTIDO' COMO DE 'LA AGRUPACION' Y POR CONDUCTO DE SUS MISMOS PRESIDENTES. DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR VIGENTE EL PRESENTE ACUERDO EL PERIODO QUE VA DEL DIA DE SU FIRMA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003; PUDIENDO QUEDAR SIN EFECTO CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES EN FORMA JUSTIFICADA ASI LO DESEE, Y LO NOTIFIQUE POR ESCRITO CON CUANDO MENOS 30 DIAS DE ANTICIPACION."

6. QUE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL, SEÑALA EN EL ARTICULO 8, APARTADO 8.3, QUE LAS APORTACIONES DE UNA AGRUPACION PARA LAS CAMPAÑAS DE UN PARTIDO CON EL QUE HAYA SUSCRITO ACUERDO DE PARTICIPACION, DEBERAN REGISTRARSE COMO EGRESOS EN LA CONTABILIDAD DE LA AGRUPACION, SUSTENTANDOSE CON EL RECIBO DE LA APORTACION QUE LE EXTIENDA EL PARTIDO, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. POR SU PARTE, EL ARTICULO 12, APARTADO 12.1, SEÑALA QUE LOS INFORMES ANUALES DEBERAN SER PRESENTADOS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS SIGUIENTES AL ULTIMO DIA DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE REPORTE. EN ELLOS SERAN REPORTADOS LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES HAYAN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DEL INFORME.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE DOS MIL TRES, PRESENTADO POR EL PARTIDO POLITICO NACIONAL "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FUERZA DEL COMERCIO", REUNE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA SU REGISTRO.

EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO GENERAL PROPONE QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9o. Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS NUMERALES 34, PARRAFO 2; 64, PARRAFO 1; 83, PARRAFO 1, INCISO p); Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS g) Y z), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL EL SEÑALADO ORGANO MAXIMO DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE DOS MIL TRES, SUSCRITO POR EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA DEL COMERCIO", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" DEBERA INFORMAR A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE LAS APORTACIONES QUE EN EFECTIVO O EN ESPECIE, QUE EN SU CASO LE TRANSIFERA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA DEL COMERCIO".

TERCERO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA

DEL COMERCIO", E INSCRIBASE EN EL LIBRO RESPECTIVO QUE AL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO. - PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.